

68/2011



AU4127391



<p>CARLOS MARTÍNEZ SEBASTIAN NOTARIO</p> <p>C/ Cantón Pequeño, 6 -2º Tel: 981 22 81 85 - Fax: 981 21 38 19 15003 LA CORUÑA</p>
--

NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (473) .-----
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA PROFESIONAL**

En A Coruña, mi residencia, a veintiuno de
Junio de dos mil doce. -----

Ante mi, CARLOS MARTINEZ SEBASTIAN, Notario del
Ilustre Colegio de Galicia, -----

COMPARECEN:-----

DOÑA MARÍA ALONSO LOIS, mayor de edad,
Procuradora, casada en régimen de separación de
bienes con Don Angel Francisco Barral Gayoso, vecina
de A Coruña, con domicilio en C/ Historiador Vedia,
N.º 3,4º A, y con DNI y NIF 32825563D. -----

Su régimen económico matrimonial fue pactado en
escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada
por el Notario de esta ciudad Don Enrique-Santiago
Rajoy Feijoo, el día catorce de abril de dos mil
cinco, número 1.447 de protocolo, inscrita en el
Registro Civil de A Coruña, al tomo 99, página 75,
con fecha trece de junio de dos mil cinco. -----

DON JOSE ANTONIO FANDIÑO CARNERO, mayor de edad,
Procurador, casado en régimen de gananciales con
Doña Blanca Carnero López, vecino de Vigo
(Pontevedra), con domicilio en C/ Rosalia De Castro,
N.º 3,4º A, y con DNI y NIF 36038641X. -----

Les identifico por sus reseñados documentos na-
cionales de identidad. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. ----

Tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria
para formalizar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROFESIONAL, y
a tal efecto -----

OTORGAN -----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN. -----

DOÑA MARÍA ALONSO LOIS y DON JOSÉ ANTONIO FAN-
DIÑO CARNERO, manifiestan su voluntad de constituir
y constituyen como fundadores y únicos socios, una
sociedad de responsabilidad limitada profesional,
de nacionalidad española, que se denomina
"PROCURADURIA FANDIÑO Y ALONSO, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL", con cuya denominación no existe nin-
guna otra, según se acredita con la oportuna certi-
ficación del Registro Mercantil Central, obtenida
por los medios telemáticos habilitados al efecto,



AU4127392

08/2011



y cuya versión impresa, que coincide con su original electrónico, dejo unida a esta matriz. -----

SEGUNDO.- REGIMEN JURÍDICO.-----

La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, la Ley de Sociedades de Capital, demás disposiciones aplicables y en especial por sus Estatutos, redactados por los socios fundadores, con el pertinente asesoramiento jurídico, según manifiestan y se recogen en dos folios de papel timbrado del Estado, de clase 8*, números 0K2817334 y el siguiente correlativo. -----

Por su elección, se los leo a los socios fundadores, quienes se dan por enterados, los aprueban y firman y me requieren para que los incorpore a esta matriz, a fin de que formen parte integrante de ella, lo que así hago, rubricándolos y sellándolos con los de mi uso. -----

TERCERO.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES.-----

El capital social se fija en la suma de tres

mil euros (3.000,00 €), dividido en tres mil (3.000) participaciones sociales de un euro (1,00 €) de valor cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles y numeradas correlativamente a partir de la unidad. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por los socios fundadores mediante las aportaciones que a continuación se detallan: -----

a).- DOÑA MARÍA ALONSO LOIS aporta la cantidad de mil (1.000,00) euros, adjudicándosele mil (1.000) participaciones sociales, las números uno (1) a mil (1.000), ambos inclusive. -----

b).- DON JOSÉ ANTONIO FANDIÑO CARNERO aporta la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €), adjudicándosele dos mil (2.000) participaciones sociales, las números mil uno (1.001) a tres mil (3.000), ambos inclusive. -----

Me entregan los comparecientes, e incorporo a esta matriz, certificación bancaria acreditativa de las aportaciones realizadas. -----

CUARTO.- DESIGNACIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN. -----

Los socios fundadores acuerdan por unanimidad,

08/2011



AU4127393



que la sociedad sea regida y administrada inicialmente por DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, designando como tales a DOÑA MARÍA ALONSO LOIS y DON JOSÉ ANTONIO FANDIÑO CARNERO, cuyas circunstancias personales figuran en la comparecencia de esta escritura. -----

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan el cargo y toma posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, asegurando no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o incapacidades legales para ejercerlo. -----

QUINTO.- HABILITACIÓN PROFESIONAL.-----

Me entregan los comparecientes para unir a esta matriz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Sociedades Profesionales, certificaciones expedidas por el Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de A Coruña y de Vigo de las que resulta la colegiación con los números 298 y 106, respectivamente de los socios Doña María

Alonso Lois y Don José Antonio Fandiño Carnero. ---

SEXTO.- INICIO DE OPERACIONES. -----

La sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, de conformidad con los estatutos, acordando los socios fundadores, por unanimidad: -----

a).- Que los actos y contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b).- Que el Órgano de Administración designado se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SÉPTIMO.- APODERAMIENTO. -----

Los otorgantes se apoderan recíprocamente con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda otorgar cualquier documento de subsanación,



AU4127394

08/2011



rectificación, aclaración, complemento o ratificación de la presente escritura y sus Estatutos incorporados hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. ---

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil competente, así como de la obligación de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora correspondiente dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de este otorgamiento y demás advertencias de carácter fiscal; y las derivadas de la ley 15/1999 de 13 de diciembre, en cuanto a que los datos de otorgantes y/o inter-

vinientes van a ser incorporados al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de la administración y organización de la notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de ley tenga derecho a ello. -----

OTORGAMIENTO

Leo la presente a los comparecientes, por su elección, advertidos de su derecho a hacerlo por sí. La consienten libremente y firman. -----

AUTORIZACIÓN

Del contenido de este instrumento público, así como de que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números AU4126240 y los tres siguientes correlativos, yo, el Notario, DOY FE. --
Siguen las firmas de los comparecientes, y el signo, firma, rúbrica y sello del notario. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO 3.000,00 €
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, N° 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS - Sin IVA: 172,10 €, Cuota IVA: 30,44 €
Total Factura: 202,54 €